



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-058/2019
- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA,
URIANÁLISIS QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO-

CONTRATO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA HEMOLAB, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA TERESA CASTILLO MOGUEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. EL REPRESENTANTE DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA:
 - I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO".
 - I.2 QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA.
 - I.5 MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CD.MTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.6 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REQUIERE ADQUIRIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA, QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO, Y URIANÁLISIS, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 29/2018 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
 - I.7 LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN CON NÚMERO GEY-SSP-ESTATAL-AD-008/2019, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ARTÍCULO 90 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN ANEXO I, DOCUMENTO 2 DENOMINADO "DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA, QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO, Y URIANÁLISIS, INCLUYENDO EN CALIDAD DE COMODATO LOS EQUIPOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II." ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL



ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

I.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SITUADO EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ. CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II. EL REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR", DECLARA QUE:

II.1 SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

II.2 QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE EL ACTA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISÉIS DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE LÓPEZ MARTÍN TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ÉSTA CIUDAD DE MÉRIDA.

II.3 SU REPRESENTADA SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO NOVENTA Y OCHO LETRA "C" DE LA CALLE VEINTE ENTRE CALLES QUINCE Y DIECINUEVE DE LA COLONIA ITZIMNÁ, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97100.

II.4 SU REPRESENTADA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL: A) PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A TRAVÉS DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA EXTERNA EN LAS RAMAS DE MEDICINA FAMILIAR, URGENCIAS MÉDICAS; B) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO QUE SIRVAN PARA LA DETECCIÓN DEL USO Y ABUSO DE DROGAS (ANÁLISIS ANTIDOPING) Y LOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICOS EN GENERAL; C) APLICACIÓN DE PRUEBAS Y EXÁMENES DE GABINETE; ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS DE COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, MEDIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES, PRODUCTOS, ARTÍCULOS MAQUINARIA Y APARATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "HEM0906231C5".

II.6 QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FOLIO 0697/2019.

II.7 QUE LOS "INSTRUMENTOS" QUE SE MENCIONAN EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE CONTRATO CONTEMPLADOS EN EL ANEXO "I" Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SON PROPIEDAD DEL "PRESTADOR", Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR SUS RESPECTIVOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, ADEMÁS QUE EL "PRESTADOR", REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS EN ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

III.1 LOS EQUIPOS MÉDICOS OTORGADOS EN COMODATO PERMANECERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO QUÍMICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO MÉDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

III.2 CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR LAS "PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR", OTORGA EN COMODATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUIEN RECIBE EN TAL CARÁCTER LOS EQUIPOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "I" DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO DENOMINADOS LOS "INSTRUMENTOS", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DESTINARÁ LOS "INSTRUMENTOS" QUE SE OTORGAN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO Y DE QUÍMICA-



CLÍNICA, Y QUE DEBERÁN SER USADOS EXCLUSIVAMENTE CON REACTIVOS DE LA MARCA DEL EQUIPO QUE SE TRATE, PROVISTOS POR EL "PRESTADOR", MISMOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO "I", EN LO SUCESIVO DENOMINADO LOS "REACTIVOS", "CONSUMIBLES" Y "CALIBRADORES", MISMOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES I.V.A.	I.V.A.	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.
1	PRUEBAS DE DROGAS DE ABUSO	\$ 98.00	\$15.84	\$114.84
2	PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA	\$ 110.40	\$17.66	\$128.06
3	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA	\$ 15.60	\$2.50	\$18.10
4	PRUEBAS DE URINANÁLISIS	\$ 110.40	\$17.66	\$128.06

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS INSTRUMENTOS: EL "PRESTADOR" ENTREGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS INSTRUMENTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "I", EN EL QUE SE PRECISAN CON TODA CLARIDAD LOS "INSTRUMENTOS" QUE EL "PRESTADOR", PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.8, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y PERMANECERÁN EN EL SITIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL "PRESTADOR" EFECTUARÁ LA INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE LOS "INSTRUMENTOS" EN EL DOMICILIO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEÑALÓ EN LA DECLARACIÓN I.8, Y QUE ESTE HAYA ADECUADO PARA TAL EFECTO. SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE AL "PRESTADOR", QUE SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LOS COSTOS DE INSTALACIÓN DE LOS "INSTRUMENTOS" CORRERÁN POR CUENTA DEL "PRESTADOR", EXCLUSIVAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CUENTE EN SU DOMICILIO CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, DE NO SER ASÍ, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS QUE REQUIERAN SUS INSTALACIONES PARA RECIBIR LOS "INSTRUMENTOS".

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENVIAR A UN INGENIERO DE SU EMPRESA PARA VERIFICAR QUE LAS CONDICIONES DEL ÁREA DONDE SE COLOCARÁN LOS "INSTRUMENTOS" SEAN LAS PROPICIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS OTORGADOS EN COMODATO, DE IGUAL FORMA DEBERÁ INDICAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LAS EJECUTE Y PREPARE DEBIDAMENTE EL LUGAR DESIGNADO.

EN ESTE CASO EL "PRESTADOR", DEBERÁ SEÑALAR POR ESCRITO LAS MEJORAS, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS "INSTRUMENTOS" ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A DAR A CONOCER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LAS ESPECIFICACIONES DE LOS "INSTRUMENTOS" ASÍ COMO LOS REQUISITOS FÍSICOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS Y DE LOS EQUIPOS QUE NECESITEN SER INSTALADOS POR PERSONAL ESPECIALIZADO.

EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A PROVEER EN CONCEPTO DE COMODATO SIN COSTO ADICIONAL AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE LOS SIGUIENTES BIENES, PARA LA CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS "INSTRUMENTOS" EN EL ÁREA DESIGNADA:

- 2 MESAS DE 2.00 MTS DE LARGO POR .90 CM DE ANCHO Y .90 CM DE ALTO, ACERO INOXIDABLE EN SU TOTALIDAD EN CALIBRE 16.
- 1 MESA DE 1.25 MTS DE LARGO POR .60 CM DE ANCHO Y .90 CM DE ALTO, ACERO INOXIDABLE EN SU TOTALIDAD EN CALIBRE 16.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A MANTENER LOS "INSTRUMENTOS" EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, Y DE REQUERIR REUBICARLO EN OTRA DIRECCIÓN O LUGAR FUERA DE LA DIRECCIÓN SEÑALADA, SOLICITARÁ AL "PRESTADOR", POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO, QUIEN ES EL ÚNICO AUTORIZADO PARA EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE LOS "INSTRUMENTOS", HACIÉNDOSE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CARGO DE TODOS LOS GASTOS QUE ESTO INVOLUCRE.

EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA RESULTANTE DE CUALQUIER DAÑO QUE LOS "INSTRUMENTOS" SUFRAN POR EL MAL MANEJO, NEGLIGENCIA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE VIOLÉ LA OPERACIÓN NORMAL DE LOS "INSTRUMENTOS" CONTEMPLADA EN SU MANUAL.

TERCERA.- COSTO DE LAS PRUEBAS: EL "PRESTADOR", ESTABLECE LOS SIGUIENTES PRECIOS PARA LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



1.- LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO POR UN PRECIO DE \$ 99.00 (SON: NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL I.V.A. ES DECIR, POR LA CANTIDAD DE \$15.84 (SON: QUINCE PESOS 84/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE DE \$114.84 (SON: CIENTO CATORCE PESOS 84/100 M.N.) POR PRUEBA REALIZADA.

2.- LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DE QUÍMICA CLÍNICA DE RUTINA TENDRÁN UN PRECIO DE \$15.60 (SON: QUINCE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE \$2.50 (SON: DOS PESOS 50/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE DE \$18.10 (SON: DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.), POR PRUEBA REALIZADA.

3.- LAS PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA Y URINANÁLISIS TENDRÁN UN PRECIO DE \$110.40 (SON: CIENTO DIEZ PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE \$17.66 (SON: DIECISIETE PESOS 66/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE DE \$128.06 (SON: CIENTO VEINTIOCHO PESOS 06/100 M.N.) POR PRUEBA REALIZADA, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL "ANEXO II" DE ÉSTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- IMPORTE LÍMITE: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO TIENE COMO LÍMITE LA CANTIDAD DE: \$1,900,000.00 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

QUINTA.- CONDICIÓN DEL SERVICIO: EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LA CONDICIÓN DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONSUMA LAS PRUEBAS AL "PRESTADOR", LOS "REACTIVOS", "CONSUMIBLES" Y "CALIBRADORES" QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO "II" DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS "INSTRUMENTOS", CONFORME A LOS PRECIOS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A MANTENER ABASTECIDO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE CANTIDAD SUFICIENTE Y SIN FALTA DE LOS REACTIVOS, CONSUMIBLES Y CALIBRADORES NECESARIOS PARA EFECTUAR EL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA, PRUEBAS DE QUÍMICA-CLÍNICA/ DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO Y URINANÁLISIS, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL "PRESTADOR" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PACTAN QUE TODOS LOS CONSUMIBLES, CALIBRADORES, CONTROLES Y EN GENERAL TODO ADITAMENTO QUE REQUIERAN PARA SU FUNCIONAMIENTO LOS "INSTRUMENTOS" MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN SIN COSTO ALGUNO Y SE PROVEERÁN EN CANTIDAD SUFICIENTE A FIN DE NO OBSTACULIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE REACTIVOS Y DEMÁS ADITAMENTOS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LA MARCA DE LOS EQUIPOS, SIENDO: [REDACTED] SEGÚN CORRESPONDA, Y ÉSTOS DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE PROVISTOS POR EL "PRESTADOR".

SEXTA.- CONTABILIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: EL "PRESTADOR", Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN QUE EL CONTEO DE LAS PRUEBAS SE REALIZARÁ CON CORTE MENSUAL, ES DECIR, EL DÍA SIGUIENTE AL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, EL PERSONAL TÉCNICO DEL "PRESTADOR" REALIZARÁ LA LECTURA DEL CONTEO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN EL MES ANTERIOR, MISMAS QUE SON ALMACENADAS EN EL EQUIPO MÉDICO. EL MÉTODO PARA CONTABILIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SE REALIZARÁ BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A) SE INTRODUCIRÁ EN LA PC DEL ANALIZADOR DE LOS "INSTRUMENTOS" UNA MEMORIA USB (UNIVERSAL SERIAL BUS) PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

B) AL DESCARGAR LOS DATOS DEL ANALIZADOR, EN AUTOMÁTICO OTORGARÁ FECHA A LOS ARCHIVOS PARA QUE NO SE SOBREPONGAN UNOS SOBRE OTROS Y FACILITE LA PROPIA IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE USUARIA.

C) EN OTRA PC CON ENTRADA DE MEMORIA USB (UNIVERSAL SERIAL BUS) SE PROCEDERÁ A DESCARGAR Y DEPURAR EL ARCHIVO POR ENSAYO (PRUEBA) PARA SU DEBIDA CONTABILIZACIÓN.

D) SE VERIFICARÁ EL CONTEO DE ACUERDO A LOS ENSAYOS (PRUEBAS) REALIZADOS, CON UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR", Y UNO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE EMITIRÁ UN REPORTE QUE SERÁ FIRMADO POR EL "PRESTADOR" Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS O PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL CUAL SE ESPECIFICARÁN EL NÚMERO DE PRUEBAS QUE SE REALIZARON EN EL MES CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- DEL PAGO: EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR", LA CANTIDAD RESULTANTE DE LAS PRUEBAS QUE FUEREN APLICADAS EN EL MES QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL "PRESTADOR" RECIBA EL CONTRA RECIBO RESULTANTE, PREVIA



PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. LA EMISIÓN DE LA FACTURA ESTARÁ CONDICIONADA A LA ENTREGA DEL INFORME DE LOS SERVICIOS CONTABILIZADOS.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, Y CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN LA CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

EL PAGO AL "PRESTADOR", SERÁ EN MONEDA NACIONAL A LA CUENTA PROPORCIONADA POR ÉL PARA ESOS EFECTOS EN EL SISTEMA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIGEY). TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A APLICABLE.

EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PRESTADOR", PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ AL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE AGREGA COMO "ANEXO III". ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN PLAZO DE TRES MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ÉSTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

POR EL HECHO DE QUE EL "PRESTADOR", NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- SERVICIO TÉCNICO: EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A DAR SERVICIO TÉCNICO Y REVISIONES A LOS "INSTRUMENTOS" MOTIVO DE ESTE CONTRATO EN HORARIO PREVIAMENTE ACORDADO POR EL "PRESTADOR" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" (COMPRENDIENDO DE LUNES A DOMINGO LAS 24 HORAS DEL DÍA).

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O ASESORÍAS:

SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NECESITA AYUDA O TIENE ALGÚN PROBLEMA TÉCNICO RESPECTO A "LOS INSTRUMENTOS" QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO "I", DEL PRESENTE CONTRATO CON REACTIVOS, CALIBRADORES, CONTROLES, SUMINISTRO DE PARTES O CONSUMIBLES, ENTRE OTROS O DIFICULTADES MECÁNICAS O ELECTRÓNICAS, PUEDE ASEGURAR TAL AYUDA, LLAMANDO AL "PRESTADOR", AL TELÉFONO 289-57-18, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL "PRESTADOR", TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ATENDER AL "GOBIERNO DEL ESTADO", INCLUYENDO:

1.- ASESORÍAS POR TELÉFONO. EL "PRESTADOR", REALIZARÁ SU MÁXIMO ESFUERZO CON LA COOPERACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA IDENTIFICAR LA CAUSA DEL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS "INSTRUMENTOS" Y RECOMENDARÁ LO QUE PROCEDA SEGÚN SEA EL CASO, ENVIÁNDOLE DE LA MANERA MÁS RÁPIDA LA PARTE O REFACCIÓN DAÑADA (DE SER EL CASO) PARA QUE SEA REEMPLAZADA POR EL "PRESTADOR".

2.- SERVICIO EN CAMPO. EL "PRESTADOR", ENVIARÁ UN INGENIERO DE SERVICIO DE LA LOCALIDAD DESPUÉS DE HABERSE RECIBIDO EL REPORTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", LOS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES LAS 24 HORAS DEL DÍA SIENDO ESTE EL MÉTODO MÁS RÁPIDO PARA QUE LOS "INSTRUMENTOS" OPEREN EN FORMA NORMAL.

3.- ENTREGA DEL SERVICIO REALIZADO. EL "PRESTADOR", ENTREGARÁ LOS "INSTRUMENTOS" OPERANDO DE MANERA REGULAR UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA ACTIVIDAD DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A CORRER CALIBRADORES Y CONTROLES EN LOS "INSTRUMENTOS" E INFORMAR AL "PRESTADOR", DE CUALQUIER PROBLEMA QUE SE REFLEJE EN LOS RESULTADOS.

4.- RESULTADO DEL SERVICIO. SE DARÁ A CONOCER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN UN REPORTE POR ESCRITO, EL CUAL DEBE CONTENER LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO. ÉSTE FIRMARÁ EL REPORTE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ SATISFECHO CON EL SERVICIO OTORGADO.



EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL DEL LABORATORIO QUÍMICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS RECIBA CAPACITACIÓN SOBRE EL USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTINA DE LOS "INSTRUMENTOS", CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LOS MANUALES PARA OPERAR Y MANTENER ESTOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SERVICIO, COOPERAR CON EL "PRESTADOR", PARA CORREGIR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y TENER LOS "INSTRUMENTOS" LISTOS Y ACCESIBLES PARA LA INTERVENCIÓN DEL INGENIERO DE SERVICIO O ESPECIALISTA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O ASESORÍAS.

SI EL INGENIERO DE EL "PRESTADOR", VERIFICA QUE LOS "INSTRUMENTOS" NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE OPERATIVIDAD POR RAZONES IMPUTABLES A EL "GOBIERNO DEL ESTADO", YA SEA POR MAL USO, SUCIEDAD ACUMULADA, UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS NO PROVISTOS POR EL "PRESTADOR" O POR INSTALACIONES INADECUADAS, LA VISITA SERÁ COBRADA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR PARTE DEL "PRESTADOR", FACTURÁNDOSE LOS PRECIOS DE LAS REFACCIONES EMPLEADAS EN LA REPARACIÓN.

DÉCIMA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS: EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A MANTENER LA CALIDAD DE LOS "REACTIVOS", "CONSUMIBLES" Y "CALIBRADORES" QUE SE UTILIZARÁN EN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERE QUE ALGUNO DE "LOS REACTIVOS" NO SATISFACE LA CALIDAD REQUERIDA PROCEDERÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.- INFORMARÁ EL PROBLEMA TELEFÓNICAMENTE AL "PRESTADOR".
- 2.- EL PERSONAL DE EL "PRESTADOR", DARÁ ASESORÍA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SOBRE EL USO DE LOS "REACTIVOS".
- 3.- EN CASO DE QUE DESPUÉS DE DICHA ASESORÍA TÉCNICA EL PROBLEMA SUBSISTA, EL "PRESTADOR", EMITIRÁ UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL VALOR DE LOS "REACTIVOS" O ENVIARÁ UNO NUEVO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS "INSTRUMENTOS": SON PROPIEDAD DEL "PRESTADOR". LOS "INSTRUMENTOS" MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO OTORGADOS EN COMODATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "I", POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ ENTREGARLOS POR CAUSAS DE RESCISIÓN O POR EL TÉRMINO DEL MISMO AL "PRESTADOR", EN UN TÉRMINO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIN IMPORTAR EL ESTADO EN QUE LOS RECIBIÓ CON TODAS SUS PARTES Y ACCESORIOS Y SÓLO CON EL DETERIORO OCASIONADO POR EL USO NORMAL Y ADECUADO. POR LO TANTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO QUE PUDIERAN SUFRIR LOS "INSTRUMENTOS", POR SU CULPA O NEGLIGENCIA, USO INADECUADO O POR NO HABERLE PROPORCIONADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. LA FALTA DE ALGUNA PARTE O ACCESORIO DE LOS "INSTRUMENTOS" DADOS EN COMODATO SERÁ FACTURADO CON CARGO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE LISTA VIGENTES, PREVIO DICTAMEN Y ACUERDO DE AMBAS PARTES.

PARA EL CASO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS EL "PRESTADOR" SERÁ EL ENCARGADO DE RETIRAR LOS EQUIPOS DEL DOMICILIO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SIN COSTO ALGUNO PARA ÉSTE ÚLTIMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- ETIQUETAS Y NÚMEROS DE SERIE: EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR NINGUNA CAUSA PODRÁ MODIFICAR O ALTERAR LOS "INSTRUMENTOS", NI REMOVER LAS ETIQUETAS O BORRAR LAS LEYENDAS, SÍMBOLOS O NÚMEROS DE SERIE QUE TENGAN LOS "INSTRUMENTOS". SIN EMBARGO NO SERÁ RESPONSABLE DE QUE DERIVADO DEL USO, ASÍ COMO DEL PASO DEL TIEMPO, LOS NÚMEROS Y/O ETIQUETAS DEJEN DE SER VISIBLES.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR: EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTAREN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA CUARTA.- ALCANCE DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO, CONTIENE TODOS LOS ACUERDOS DE LAS PARTES EN CUANTO A SU OBJETO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y, POR LO TANTO, DA POR TERMINADOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS CON ANTERIORIDAD, EN FORMA VERBAL O ESCRITA SOBRE EL PARTICULAR.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS "PARTES" FIRMANTES, CONTEMPLANDO EL INICIO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA CUYA VIGENCIA CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.



DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR", SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR", NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR", SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.
- D) SI EL "PRESTADOR", CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- E) SI EL "PRESTADOR", NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- F) SI EL "PRESTADOR", CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR", NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A EL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "PRESTADOR", SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE:

- A. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- B. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ADEUDE AL "PRESTADOR", SIN CAUSA JUSTIFICADA VARIOS PAGOS.
- C. PREVIO ACUERDO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR", DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR", NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR", EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO ALGÚN SERVICIO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR", HARÁN LO POSIBLE POR RESOLVER BILATERALMENTE CUALQUIER DIFERENCIA DE TODA ÍNDOLE Y LAS NEGOCIACIONES SERÁN DIRECTAS Y POR ESCRITO ENTRE AMBAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- CONSENTIMIENTO Y ALCANCE: LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

[Handwritten signature]



VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES: QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES: LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES SITUADOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- INCONFORMIDADES: PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL "PRESTADOR" ASUME EL COMPROMISO MUTUO Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A GUARDAR ABSOLUTO SECRETO, CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD O A LA QUE LLEGARAN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU BENEFICIO O DE TERCEROS.

AMBAS "PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA O PROFESIONISTA SUBCONTRATADA QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN Y OBSERVEN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA QUE PUDIERA LLEGAR A TENER CONOCIMIENTO. EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES: EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO IV", UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS DEL CONTRATO: ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I.- "INSTRUMENTO" EN COMODATO.
- ANEXO II.- LISTADO DE "REACTIVOS" AUTORIZADOS.
- ANEXO III.- CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO IV.- FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSTENTO LEGAL: PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

LEÍDO POR AMBAS PARTES, ENTERADAS DE SU EFECTO, ALCANCE Y CONTENIDO; PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GRAL. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL "PRESTADOR"
"HEMOLAB S.A. DE C.V."

LIC. MARIA TERESA CASTILLO MOGUEL
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado: Nueve renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO GEY-SSP-058/2019

- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA, URINANÁLISIS QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO-
ANEXO "I"

INSTRUMENTOS EN COMODATO

INSTRUMENTO MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED] CON TECNOLOGÍA: MÉTODO ESPECTROFOTOMETRÍA
CUANTITATIVO, CON UN VALOR APROXIMADO DE 900,000.00 M.N.

ESPECIFICACIONES:

MARCA: [REDACTED]

MODELO: [REDACTED]

DE SERIE: 863100000247

INSTRUMENTO MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED] CON TECNOLOGÍA: DE MÉTODOS IMPEDANCIA Y
REFLECTOMETRÍA CON UN VALOR APROXIMADO DE \$ 550,000.00 M.N.

ESPECIFICACIONES:

MARCA: [REDACTED]

MODELO: [REDACTED]

DE SERIE: U63975C5N556944

INSTRUMENTO MODELO [REDACTED] CON TECNOLOGÍA: MÉTODO COLORIMETRÍA
CON UN VALOR APROXIMADO DE 40,000.00 M.N.

ESPECIFICACIONES:

MARCA: [REDACTED]

MODELO: [REDACTED]

DE SERIE: 197L00009A3

MÉRIDA, YUCATÁN, A 01 DE JULIO DE 2019.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

EL "PRESTADOR"
"HEMOLAB S.A. DE C.V."

COMISARIO GENERAL LUIS FÉLPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MARIA TERESA CASTILLO MOGUEL
REPRESENTANTE LEGAL



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



CONSUMIBLES	PRESENTACIÓN	REACTIVOS	CALIBRADOR
CAPILARES	1000 PZAS		
LIMPIADOR EZ CLEANESER			
SOLUCIÓN DE LAVADO			

CONSUMIBLES	PRESENTACIÓN	REACTIVOS	CALIBRADOR
PAPEL IMPRESOR ILYTE	CAJA (5 ROLLOS)		

RELACIÓN DE PRUEBAS Y COSTOS DE LAS MISMAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES I.V.A.	I.V.A.	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.
1	PRUEBAS DE DROGAS DE ABUSO	\$ 99.00	\$15.84	\$114.84
2	PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA	\$ 110.40	\$17.66	\$128.06
3	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA	\$ 15.60	\$2.50	\$18.10
4	PRUEBAS DE URINÁLISIS	\$ 110.40	\$17.66	\$128.06

MÉRIDA, YUCATÁN, A 01 DE JULIO DE 2019.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GRAL. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL "PRESTADOR"
"HEMOLAB S.A. DE C.V."

LIC. MARIA TERESA CASTILLO MOGUEL
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO GEY-SSP-058/2019
- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA,
URIANALISIS QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO-

"ANEXO III"
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

Sirva el presente cheque para garantizar el cumplimiento del contrato número GEY-SSP-058/2019, relativo al procedimiento de Adjudicación Directa para el Servicio Integral de Aplicación de pruebas de biometría hemática, urianalisis, química-clínica/drogas de abuso, cuyo monto corresponde al 10% del importe total antes del Impuesto al Valor Agregado del contrato respectivo.

HEMOLAB SA DE CV 17001756508 SUC.170009 R.F.C. HEM0906231C5 CLABE: 044910170017565080 MÉRIDA, YUC.	PARA ABONO EN C/A. DEL BENEFICIARIO	CUENTA UNICA FOCA 01/07/2019	933247 0002301
PAGUESE ESTE CHEQUE A		SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	\$ 163,793.10
SON: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 13/100		MONEDA NACIONAL	
93357 Scotiabank			
SCOTIABANK INVERSAF S.A.			
7819519100444170017565080002301			

De no cumplir con lo marcado en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas hacer efectivo la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones y términos adquiridos en el contrato.

Mérida, Yucatán, a 01 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA TERESA CASTILLO MOGUEL
REPRESENTANTE LEGAL
HEMOLAB, S.A. DE C.V.

Calle 20 No. 98-C entre 15 y 19 Col. Itzimná C.P. 97100 Mérida, Yuc. Tel. (999) 285-57-19

Hemolab, S.A. de C.V. Laboratorios de Análisis Clínicos
R.F.C. HEM-090623-1C5 Reg. SSA. 40847 hemo_facturas@hotmail.com



CONTRATO GEY-SSP-058/2019
- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA,
URIANALISIS QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO-

"ANEXO IV"

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 01 DE JULIO DE 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

LIC. MARIA TERESA CASTILLO MOGUEL, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA HEMOLAB S.A. DE C.V. Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO GEY-SSP-058/2019, QUE CELEBRA CON ESTA DEPENDENCIA; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA TERESA CASTILLO MOGUEL
REPRESENTANTE LEGAL
HEMOLAB, S.A. DE C.V.

Calle 20 No. 98-C entre 15 y 19 Col. Itzimná C.P. 97100 Mérida, Yuc. Tel. (999) 285-57-19

Hemolab, S.A. de C.V. Laboratorios de Análisis Clínicos
R.F.C. HEM-090623-1C5 Reg. SSA. 40847 hemo_facturas@hotmail.com